

ACTA RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03
18 DE ABRIL, 2017

En la ciudad de Guaranda a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete, siendo las 16H00, se instala el pleno del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria tercera, con la presencia de los siguientes miembros: **Dr. Ulices Barragán Vinuesa**, Rector, quien preside la sesión; **Dra. Araceli Lucio Quintana**, Vicerrectora Académica y de Investigación; **Ing. Marco Lara Olalla**, Vicerrector Administrativo - Financiero; **Dr. Marcelo Venegas**, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; **Ing. Vinicio Montalvo**, Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; **Dr. Carlos Domínguez**, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas; **Lic. Elena Valdivieso**, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; **Ab. Rolando Núñez**, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; **Srta. Viviana García**, Representante Estudiantil; **Ing. Mercedes Pilco**, Representante de los Graduados; **Lic. Jhonny Camacho**, Representante de los Empleados; **Ab. Gonzalo Noboa**, Procurador; actúa como Secretaria General la **Dra. Angélica Gaibor Becerra** y como Prosecretaria la **Lic. Liceth Arroyo**.

Asisten como invitados a esta sesión, el Lic. Marco Camacho, Presidente de la Asociación de Profesores; y, el Lic. Patricio Pachala, Presidente de la Asociación de Empleados.

Dr. Ulices Barragán, buenos días compañeros, gracias por su presencia. Vamos a dar inicio a esta sesión.

Por secretaría se constata el quórum, el mismo que está legalmente constituido.

Se da lectura del orden del día:

1. Constatación del quórum y lectura del orden del día;
2. Análisis y resolución de solicitudes de los señores estudiantes:
 - a. Matrículas Especiales;
 - b. Exoneración del pago matrículas y aranceles universitarios.
3. Análisis y resolución del Plan de Capacitación 2017, del Departamento de Investigación
4. Designación del Presidente de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas

SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS SEÑORES ESTUDIANTES:

- a. Matrículas Especiales;
- b. Exoneración del pago de matrículas y aranceles universitarios

a. MATRICULAS ESPECIALES

Por secretaria se da lectura al oficio No. 241-PRO-UEB del 17 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..."Señor Rector, en atención a la sumilla inserta en oficio D-FJCSP-0400, de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, con aclaración en oficio D-FJCSP-0419, de fecha 12 de abril de 2017, quien solicita se otorgue SEGUNDA MATRICULA ESPECIAL, al segundo ciclo de la carrera de Derecho, a favor de SACOTO VILLENA SIMEON AMADO, quien a la vez manifiesta no pudo matricularse oportunamente por enfermedad y calamidad doméstica, emito el siguiente criterio: Según informe constante en oficio DED-060-2017, suscrito por el Dr. Luis Alfonso Bonilla, Director de la Escuela de Derecho, el estudiante en el periodo marzo-agosto 2012, se matricula en el segundo ciclo de Derecho. Además sugiere se conceda segunda matrícula especial en segundo ciclo a favor del citado estudiante.

Se adjunta dos copias de cuadro de calificaciones; solicitud del estudiante; Informe Social, suscrito por la Dra. Maricela Guerra, quien recomienda se conceda matrícula especial en favor del estudiante en mención; de la misma manera se anexa al trámite un certificado médico de fecha 06 de octubre de 2016, mediante el cual certifica que el señor David Sacoto Rivadeneira (padre del peticionario) tiene un diagnóstico de enfermedad de ALZHEIMER, y además se adjunta un formulario de Referencia a consulta externa del IESS, de fecha 05-12-2016, en el que se diagnostica la misma enfermedad.

En virtud de los antecedentes expuestas, y en consideración de la documentación adjunta, conforme establece el artículo 35 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, del CES, se recomienda que el caso sea remitido al **Consejo Universitario**, para que se conceda matrícula especial a favor del citado estudiante, por cuanto las circunstancias que le impidieron matricularse de manera ordinaria y extraordinaria se encuentran debidamente justificadas con la presentación de los certificados médicos e Informe Social.

Remito la documentación constante en 10 fs".

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros este pedido

RCU - 04 - 2017 - 0006

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR SIMEÓN AMADO SACOTO VILLENA, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Por secretaria se da lectura al oficio No. 242-PRO-UEB del 17 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..."Señor Rector, en atención a la sumilla inserta en oficio D-FJCSP-0399 de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, quien solicita se otorgue SEGUNDA MATRICULA ESPECIAL, al tercer ciclo de la carrera de Derecho, a favor de VILLEGAS OROZCO GISSELA

JANETH, quien a la vez manifiesta no pudo matricularse oportunamente por enfermedad, emito el siguiente criterio:

Según informe constante en oficio DED-059-2017, suscrito por el Dr. Luis Alfonso Bonilla, Director de la Escuela de Derecho, la estudiante en el periodo septiembre 2016-febrero 2017, se matricula en el tercer ciclo de Derecho, y pierde la asignatura de Derecho Internacional Público I, y arrastra la asignatura de Fundamentos de la Investigación II. Además sugiere se conceda segunda matrícula especial en Tercer ciclo a favor de la citada estudiante.

Se adjunta dos copias de cuadro de calificaciones; solicitud de la señorita estudiante; un certificado médico de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual certifica que la señora GISSELA JANETH VILLEGAS OROZCO, se encontraba en esa institución, porque su hija Estefanía Quintana Orozco, presento bronquitis crónica, por lo cual se le interno de inmediato el 17 y se le dio de alta el 27 de marzo de 2017.

En virtud de los antecedentes expuestos, y en consideración de la documentación adjunta, conforme establece el artículo 35 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, del CES, se recomienda que el caso sea remitido al **Consejo Universitario**, para que PREVIA la presentación del certificado médico con los respectivos sellos de la institución así como el número de código o matrícula del profesional que suscribe el documento, se conceda matrícula especial a favor de la citada estudiante, por cuanto las circunstancias que le impidieron matricularse de manera ordinaria y extraordinaria se encontrarían debidamente justificadas con la presentación del certificado médico".

Remito la documentación constante en 8 fs.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros.

RCU - 04 - 2017 - 0007

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA GISSELA JANETH VILLEGAS OROZCO, PARA EL TERCER CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Por secretaria se da lectura al oficio No. 243-PRO-UEB del 17 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..."Señor Rector, en atención a la sumilla inserta en oficio 0428-17-DFCAGEI-UEB de fecha abril, 7, 2017, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien a la vez remite el Informe Social emitido por la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, y solicita se conceda matrícula especial a favor de ROCHINA ROCHINA DANILO OSWALDO, para el primer ciclo de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, ya que no motivos de trámites de estudio de homologación no se pudo matricular de manera oportuna, el suscrito emito el siguiente criterio:

Se adjunta al trámite, el Informe Social antes referido, solicitud del señor estudiante, para que se conceda matrícula especial, y además se anexa una copia del oficio 0418-17-DFCAGEI-UEB, de

fecha 7, abril 2017, en el que se da a conocer sobre la resolución adoptada el 7 de abril de 2017 por Consejo Directivo de la Facultad, sobre la aprobación del estudio de homologación realizado a favor del estudiante en mención.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y **acogiendo el Informe Social** emitido por la señora Trabajadora Social, se recomienda señor Rector, remitir el caso a Consejo Universitario como órgano colegiado académico superior de la universidad, a fin de que, en mérito de la documentación adjunta, y conforme al artículo 35 literal c) del Reglamento de Régimen Académico resuelva **CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL** a favor del citado estudiante, por cuanto las circunstancias que le impidieron matricularse de manera ordinaria y extraordinaria se encuentran debidamente justificadas con la presentación de los anexos, que evidencian que el caso se encontraba en trámite para aprobar el estudio de homologación".

Remito la documentación constante en 6 fs.

RCU - 04 - 2017 - 0008

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR DANILO OSWALDO ROCHINA ROCHINA, PARA EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Por secretaría se da lectura al oficio No. 246-PRO-UEB del 17 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..." Señor Rector, en atención a la sumilla inserta en oficio N° 135-2017-BU-TS, de fecha 17 de abril de 2016, suscrito por la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, quien a la vez remite el Informe Social, del señor DIEGO FERNANDO ANDRADE VASCONEZ, estudiante que solicita matrícula especial para el primer ciclo de la Carrera de Ingeniería Agronómica, ya que no pudo matricularse de manera oportuna, por motivos de calamidad doméstica, el suscrito emito el siguiente criterio:

En la conclusión del Informe Social antes referido, se refiere que el estudiante ha atravesado por difíciles situaciones personales, sentimentales, entre estas la muerte de su hijita por lo que no pudo matricularse en el tiempo establecido.

Además se adjunta y como justificativo una partida de defunción de la niña ANDRADE VALLE MISHEL ANAHI, (hija del estudiante en mención), de fecha 08 de abril de 2017; y copias del carnet de Discapacidad.

En virtud de los antecedentes expuestos, y **acogiendo el Informe Social** emitido por la señora Trabajadora Social, se recomienda señor Rector, remitir el caso a Consejo Universitario como órgano colegiado académico superior de la universidad, a fin de que, en mérito de la documentación adjunta, y en conformidad a lo establecido en el artículo 35 literal c) del Reglamento de Régimen Académico resuelva **CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL** a favor del citado estudiante, por cuanto las circunstancias que le impidieron matricularse de manera ordinaria y extraordinaria se encuentran debidamente justificadas con la presentación de la partida de defunción e Informe Social.

Remito la documentación constante en 4 fs.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros.

Dr. Marcelo Venegas se debe tener más cuidado con las faltas de ortografía. Hay que cambiar el informe.

RCU - 04 - 2017 - 0009

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR DIEGO FERNANDO ANDRADE VÁSCONEZ, PARA EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Por secretaria se da lectura al oficio No. 247-PRO-UEB del 17 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..."En atención a la sumilla inserta en oficio D-FJCSP-0378, de fecha 07 de abril de 2017, suscrito por el señor SOTO MONTERO BRYAN FERNANDO estudiante de la carrera de Derecho, quien solicita autorización para SEGUNDA MATRICULA ESPECIAL para el segundo ciclo para aprobar tres asignaturas, emito el informe jurídico:

ANTECEDENTE:

1. Mediante oficio DED-062-2017, de fecha 17 de abril de 2017, y como alcance al oficio DED-058-2017, el Dr. Luis Alfonso Bonilla, Director de la Carrera de Derecho, manifiesta que el citado estudiante no ha probado asignaturas del segundo ciclo y además tiene pendiente por aprobar una asignatura de primer ciclo, por lo que solicita se otorgue segunda matrícula especial para el segundo ciclo de la carrera de derecho a favor del citado estudiante.
2. Con fecha 12 de abril el estudiante solicita al señor Decano Segunda Matrícula Especial a segundo ciclo, toda vez que por ERROR estuvo matriculado en el tercer ciclo, y al determinar los inconvenientes se procedió hacer el retiro de las asignaturas del sistema.
3. Se anexa al trámite copia certificada del oficio D-FJCSP-0378, de fecha 7 de abril de 2017, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, quien ate el Lic. Edgar Ribadeneira, Director de Informática, remite la comunicación del Dr. Luis Alfonso Bonilla, Director de la Carrera de Derecho, relacionada a la solicitud de RETIRO de las asignaturas del señor SOTO MORENO BRYAN FERNANDO, estudiante de la carrera de Derecho, quien actualmente se encuentra matriculado en tercer ciclo periodo 2017-2017, por un error en el informe de homologación, ya que no se cayó en cuenta que el estudiante debe tener aprobadas todas las asignaturas para continuar el ciclo inmediato superior, y por tanto se solicita retiro de las asignaturas matriculadas y a la vez se conceda SEGUNDA MATRICULA ESPECIAL para el segundo ciclo, para que pueda aprobar las asignaturas pendientes.
4. En efecto el Dr. Luis Alfonso Bonilla, Director de la Carrera de Derecho, mediante oficio DED-058-2017, se dirige ante el señor Decano y en lo principal solicita la ANULACIÓN DE LA MATRICULA otorgada para el TERCER CICLO, debiendo

otorgársele SEGUNDA MATRÍCULA PARA SEGUNDO CICLO, a fin de que apruebe las matriculas pendientes, a la vez pide disculpas por el error de buena fe por omisión de revisar el record académico del segundo ciclo.

5. Para finalizar se adjunta copia de la ficha estudiantil.

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 83.- Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley se encuentren legalmente matriculados.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 34.- Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos O sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación

Artículo 35.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a....

b....

c. Matrícula especial- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios....

Artículo 36.- Anulación de matrícula.- El órgano colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.

CONCLUSIÓN:

Analizada la documentación remitida por las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia, se colige que por error involuntario al emitir informe de homologación es decir por emisión de revisar el record académico correspondiente al asegundo ciclo se procede a matricular que en el tercer ciclo, periodo académico 2017-2017, siendo lo correcto la matricula en el segundo ciclo, periodo 2017-2017.

RECOMENDACIÓN: Al amparo de la normativa legal antes referida, se recomienda que el caso sea remitido al Consejo Universitario, como el Organismo Colegiado Académico Superior de la Universidad, para que se resuelva:

1. **DECLARAR NULA** la matrícula correspondiente al tercer ciclo de la Carrera de Derecho (periodo académico 2017-2017) del señor SOTO MORENO BRYAN FERNANDO AUTORIZAR.
2. Autorizar **SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL**, para el **SEGUNDO CICLO** de la carrera de Derecho, conforme así solicitan tanto el señor Director de la Carrera así como el señor Decano de la Facultad, ya que las circunstancias que justifican la matrícula especial se encuentran determinadas con los documentos anexos que refieren al trámite de la Facultad, situación ajena a la voluntad del estudiante.

Remito la documentación constante en 8 fs.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros

RCU - 04 - 2017 - 0010

EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

RESUELVE: "DECLARAR NULA LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL TERCER CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, PERIODO 2017 - 2017, DEL SEÑOR BRYAN FERNANDO SOTO MONTERO; Y, CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL, AL MENCIONADO ESTUDIANTE, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Por secretaria se da lectura al oficio No. 255-PRO-UEB del 17 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..."Señor Rector, atendiendo la petición formulada en oficio N° 0002-2017 CD-FCA, de fecha abril 17 del 2017, suscrita por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien comunica sobre la Resolución de Consejo Directivo, de sesión ordinaria del día lunes 17 de abril del 2017, y que en efecto resuelve: sugerir se OTORGUE MATRICULA ESPECIAL a segundo ciclo al Sr. ALEX JEFFERSON MOLINA MULLO, a quien según estudio de convalidación se le reconoce 16 asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior, emito el siguiente criterio:

En virtud de lo anteriormente expuesto, y **acogiendo la referida Resolución de Consejo Directivo**, se recomienda señor Rector, remitir el caso a Consejo Universitario como órgano colegiado académico superior de la universidad, a fin de que, en mérito de la documentación adjunta, y conforme al artículo 35 literal c) del Reglamento de Régimen Académico resuelva **CONCEDER MATRICULA ESPECIAL** a favor del citado estudiante, por cuanto las circunstancias que le impidieron matricularse de manera ordinaria y extraordinaria se encuentran debidamente justificadas con la documentación adjunta, ya que el caso se encontraba en estudio de homologación y la resolución pertinente es emitida con fecha 17 de abril del 2017, circunstancia ajena a la voluntad del estudiante en mención.

Remito la documentación constante en 3 fs.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros

RCU - 04 - 2017 - 0011

EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR ALEX JEFFERSON MOLINA MULLO, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Por secretaría se da lectura al oficio No. 256-PRO-UEB del 17 de abril de 2017, suscrito por la Dr. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..." Señor Rector, atendiendo la sumilla inserta en oficio DFCS-0320, de fecha 12 de abril de 2017, suscrita por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita en mérito de un certificado médico de la de la HIJA del estudiante LUIS SEPULVEDA NUÑEZ, quien tiene un TUMOR CEREBRAL, solicita MATRÍCULA ESPECIAL, para el décimo ciclo de la carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, periodo académico abril-agosto 2017, emito el siguiente criterio:

Al trámite se adjunta, solicitud del estudiante; y cinco documentos que justifican la enfermedad y el proceso de tratamiento del tumor cerebral de la niña GRABRIELA ESTEFANIA SEPULVEDA FIGUEROA (hija del estudiante) y acogiendo la petición formulada por la señora Decana de la Facultad, se recomienda señor Rector, remitir el caso a Consejo Universitario como órgano colegiado académico superior de la universidad, a fin de que, en mérito de la documentación adjunta, y conforme al artículo 35 literal c) del Reglamento de Régimen Académico resuelva CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL a favor del citado estudiante, por cuanto las circunstancias que le impidieron matricularse de manera ordinaria y extraordinaria se encuentran debidamente justificadas con la documentación adjunta" .

Remito la documentación constante en 7 fs.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros este pedido.

RCU - 04 - 2017 - 0012

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR LUÍS ALEJANDRO SEPÚLVEDA NUÑEZ, PARA EL DÉCIMO CICLO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO; Y, AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE SEGUNDA MATRÍCULA; ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, Y EL INFORME SOCIAL PRESENTADO POR LA DRA. MARICELA GUERRA, TRABAJADORA SOCIAL, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Por secretaría se da lectura al oficio No. 257-PRO-UEB del 18 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Angélica Gaibor, Procuradora Encargada, que dice:..." Señor Rector, mediante oficio N° 251-PRO-UEB, de fecha 17 de abril de 2017, conforme establece el artículo 213 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se me ha encargado la Procuraduría General por la ausencia del Titular, en esta razón y atendiendo la petición formulada en oficio FCS-0320-17 de fecha 18 de

abril de 2017, suscrita por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita conceder TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL para el cuarto ciclo de la carrera de Enfermería, a favor de la señorita ANDREA PATRICIA CARVAJAL ANALUISA, emito el siguiente criterio jurídico:

Documentación adjunta:

1. Informe favorable de la señora Decana, en el cual determina excepcionalidad para tercera matrícula.
2. Solicitud de la señorita estudiante;
3. Dos Informes Sociales, suscrito por la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social de la Institución, en el que se detalla la situación de salud, educación, económica y de vivienda, y se solicita autorización tanto para matrícula especial así como para tercera matrícula.
4. Dos Certificados médicos, de fecha 4 de noviembre de 2016, y otro de fecha 9 de marzo de 2017, a través de los cuales y en su orden certifican que la referida estudiante ha padecido de un enfermedad inflamatoria pélvica y recomienda reposo de 20 días partir de la fecha; y endometriosis grado III, más otras enfermedades, por lo que se recomienda reposo 30 días. (Certificado cuenta con el aval del médico de bienestar universitario)
5. Dos copias de la ficha estudiantil.

En este contexto, al haber concluido el periodo de matrículas ordinarias y extraordinarias, y en consideración de la documentación antes detallada, acogiendo el Informe Social y al amparo de lo que dispone el literal c) del artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico del CES codificado, corresponde a Consejo Universitario, CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL, ya que la imposibilidad de haberse matriculado de manera ordinaria y extraordinaria se encuentra debidamente justificada con los documentos adjuntos.

En cuanto a la tercera matrícula, acorde a lo dispuesto en el artículo 230 del Estatuto de la Universidad, las circunstancias expuestas por la señora Decana de la Facultad, así como la documentación adjunta justifican la excepcionalidad determinada en la norma ibídem.

Por tanto se recomienda que el caso sea remitido al Consejo Universitario para que se conceda TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL para el cuarto ciclo a favor de la citada estudiante.

Remito la documentación constante en 9 fs.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros.

RCU - 04 - 2017 - 0013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "CONCEDER TERCERA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA ANDREA PATRICIA CARVAJAL ANALUISA, PARA EL CUARTO CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR, PARA LO QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DEL SISTEMA SIANET, EL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2017"

Srta. Viviana García, quería solicitar señor Rector que se autorice abrir el sistema SIANET para el día de mañana miércoles 19 de abril de 2017, para que los estudiantes se puedan

matricular, por cuanto hasta hoy son las matrículas especiales y no van a poder matricularse.

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros el pedido de la compañera, hay que dar a conocer al señor Director del Departamento de Informática.

b. EXONERACIÓN DEL PAGO MATRÍCULAS Y ARANCELES UNIVERSITARIOS

Por secretaría se da lectura al oficio No. 252-PRO-UEB-2017 del 17 de abril de 2017, suscrito por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, que dice:..."Con un cordial saludo, atendiendo la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO de sesión ordinaria (06) REALIZADA EL 11 DE ABRIL DE 2017, respecto de la exoneración del pago de matrículas y aranceles universitarios, emito el siguiente criterio: Al respecto, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 80 establece los criterios mediante los cuales se asegura la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel, derecho que es de acuerdo a la **responsabilidad académica** de los estudiantes. **No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias**".**

Además la gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado.

La Ley Orgánica de Discapacidades en la Sección Octava establece las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario, de las personas con discapacidad, sin ser parte de estos beneficios o exenciones los valores que se generen cuando se ha perdido la gratuidad en la educación, señalada en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, particularmente en el artículo 5 numeral 3 determina que la gratuidad de la educación cubrirá una sola carrera por estudiante.

En la normativa legal interna vigente de la institución, se determina ayuda económica y becas a los estudiantes que por las circunstancias establecidas tengan derecho, mas no se determina la exoneración de aranceles.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en consideraron de que entre los caso remitidos existe una estudiante con discapacidad, enfermedades y otras circunstancias que han atentado contra su integridad física y sexual, esto según Informe Social, SE CONMINA que los casos sean analizados por Consejo Universitario, en mérito de la normativa citada, pudiendo éste Máximo Organismo de la Universidad, y al amparo de la autonomía universitaria, RESOLVER sobre el particular. Remito los tres trámites originales".

PRIMER CASO

Por secretaría se da lectura al oficio No. 094-2017-BU-TS del 21 de marzo de 2017, suscrito por la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, que dice:..."Reciba un cordial saludo,

adjunto al presente se servirá encontrar el informe social de la señorita LIDA CORINA AMANGANDI CALUÑA, con CI No. 0202086310, estudiante que APROBÓ QUINTO CICLO DE SOCIOLOGÍA, excepto las materias de PRACTICA INVESTIGATIVA, PROBLEMAS GLOBALES, Y TEORIAS DEL DESARROLLO II, solicita comedidamente se le EXONERE EL PAGO DE LA SEGUNDA MATRICULA PARA ESTAS MATERIAS, considerando su condición psicológica y de DISCAPACIDAD.

INFORME SOCIAL

NOMBRE : LIDA CORINA
APELLIDOS : AMANGANDI CALUÑA
CEDULA : 0202086310
ESTADO CIVIL : SOLTERA
EDAD : 30 AÑOS
DIRECCIÓN : GUARANDA-VIA VINCHOA

ANTECEDENTES:

La estudiante LIDA CORINA AMANGANDI CALUÑA, de 30 años de edad, con cédula de identidad No. 0202086310, pertenece a un hogar organizado, conformado por sus padres de 64 años, su madre de 60 años, sus hermanos de 21 y 24 años, y su hijita de 8 meses.

VIVIENDA

La estudiante con su familia vive en la vía a Vinchoa Parroquia Veintimilla, Cantón Guaranda. Tiene casa propia con los servicios agua potable, luz eléctrica no tiene alcantarillado

ECONÓMICO

El padre de la estudiante es albañil, no tiene un ingreso fijo, la estudiante ocasionalmente trabaja ayudando en la limpieza de una casa.

EDUCACIÓN

La estudiante aprobó QUINTO CICLO DE SOCIOLOGÍA, EXCEPTO LAS MATERIAS DE PRÁCTICAS INVESTIGATIVA, PROBLEMAS GLOBALES, Y TEORIAS DEL DESARROLLO II.

Por su situación psicológica, de embarazo y parto, además de su deficiente situación económica, la estudiante no se matriculó el ciclo académico 2016-2017.

SALUD

La estudiante tiene DISCAPACIDAD FÍSICA con un 42% de PORCENTAJE con carne No. 0202086310.

La estudiante tiene dificultades para caminar, generalmente ocupa camioneta de alquiler para llegar a su casa o al centro de Guaranda y viceversa, Aproximadamente a mediados del mes de noviembre del 2016, la estudiante es abusada sexualmente por un señor chofer de camioneta, producto de este abuso la estudiante queda embarazada.

En el mes de abril de 2016, a la estudiante le diagnostica un EMBARAZO DE 23 SEMANAS, pero por su condición física esta era de ALTO RIESGO OBSTÉTRICO, se requiere reposo; la estudiante mediante CESÁREA alumbró una niña en condiciones normales, pero ella sufre HIPOTENSIÓN TRANSITORIA, MAS HIPOGLICIA PASAJERA.

Se adjunta:

- Certificados médicos
- Copia del carnet de discapacidad

“Señor Rector salvo su mejor criterio, luego de la conversación mantenida con la estudiante, realizada la visita domiciliaria, solicito comedidamente se analice y se considere la situación psicológica, de salud, familiar, y económica de la estudiante, y se le otorgue el beneficio de la EXONERACIÓN DEL PAGO DE SEGUNDA MATRÍCULA PARA ESTAS DOS MATERIAS”.

RCU - 04 - 2017 - 0014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “EXONERAR DEL PAGO DE SEGUNDA MATRÍCULA A LA SEÑORITA LIDA CORINA AMANGANDI CALUÑA, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA, EN LAS MATERIAS DE PRÁCTICA INVESTIGATIVA, PROBLEMAS GLOBALES Y TEORÍAS DEL DESARROLLO II, ACOGIENDO EL INFORME REMITIDO POR LA SEÑORA TRABAJADORA SOCIAL”

Por secretaria se da lectura al oficio No. 120-2017-BU-TS del 4 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, que dice:...”Reciba un cordial saludo, adjunto al presente se servirá encontrar el informe social de la señorita ANGELICA PAOLA CARVAJAL PASTO, con el CI. No. 0202053484, estudiante que es licenciada en PARVULARIA y actualmente está matriculada en SEXTO CICLO DE ENFERMERÍA, solicita se le conceda LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ARANCEL DE PROFESIONAL, por desconocimiento y por calamidad doméstica”.

INFORME SOCIAL

NOMBRE : ANGELICA PAOLA
APELLIDO : CARVAJAL PASTO
CEDULA : 0201690682
ESTADO CIVIL : SOLTERA
EDAD : 28 AÑOS
DIRECCIÓN : GUANUJO-RECINTO 4 ESQUINAS
PEDIDO : EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA POR SER PROFESIONAL

ANTECEDENTES:

La estudiante ANGELICA PAOLA CARVAJAL PASTO, de 28 años de edad, con cédula de identidad No. 0201690682, de estado civil soltera, su grupo familiar está compuesto por su abuelo de 87 años, su abuela 86 años de edad.

VIVIENDA

La estudiante con la familia viven en una casa propia, en el recinto 4 esquinas de la Parroquia Guanujo tiene todos los servicios básicos.

EDUCACIÓN

La estudiante en el año 2006 -2017, ingreso a estudiar la carrera de enfermería, se retiró por situación económica deficiente, en agosto del 2018, ingresa a estudiar la carrera de Parvularia, se gradúa en el año 2013. NO TRABAJA, el 18 de septiembre del 2014, del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA PARA PRIMER CICLO, de la Escuela de Enfermería a la señorita ANGELICA PAOLA CARVAJAL PASTO, homologando las asignaturas de Morfofisiología I, Ciencias de la Conducta, Enfermería Básica, y Nutrición, previo al pago de aranceles establecidos por el H. Consejo Universitario".

ECONÓMICO

Los abuelos de la estudiante compran y venden quesos en el mercado, no tienen un ingreso fijo.

SALUD

La abuela de la estudiante es hipertensa está en tratamiento.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la certificación emitida por el departamento de Informática a la estudiante no le consideraron al momento de matricularse como profesional, pagando únicamente el valor de la homologación.

Fue la estudiante quien hizo caer en cuenta a la señora secretaria que era profesional, indicándole ella que debe pagar los valores pertinentes desde cuando reingreso a la carrera.

La condición económica de la estudiante no le permite realizar dichos pagos, ella con su familia subsisten con lo básico, ella no trabaja.

Debo indicar que la estudiante tiene promedios de

CICLO	PROMEDIO
PRIMER CICLO	9.38
SEGUNDO CICLO	9.3
TERCER CICLO	8.6
CUARTO CICLO	9.0
QUINTO CICLO	8.78

Y no fue considerada dentro de los mejores promedios del curso.

Para abalizar lo mencionado se adjunta

- Certificación departamento de informática
- Certificación de notas
- Fotos de su vivienda

Señor Rector salvo su mejor criterio, de acuerdo a la conversación mantenida con la estudiante, después de realizada la visita domiciliaria, solicito muy comedidamente se le conceda la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ARANCEL POR TENER TÍTULO PROFESIONAL”.

Dr. Ulices Barragán, yo pensé que la señorita se había graduado antes de la entrada en vigencia de la Constitución, es decir en el 2018, ahí no habría problema, pero se ha graduado después de la vigencia de la Constitución, entonces ella ya tiene que pagar por segunda carrera, no se le puede exonerar el pago.

Ing. Marco Lara, bajo qué norma legal vamos a argumentar el no cobro del arancel por segunda carrera.

RCU - 04 - 2017 - 0015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “NEGAR EL PEDIDO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ARANCEL PROFESIONAL, REALIZADO POR LA SEÑORITA ANGÉLICA PAOLA CARVAJAL PASTO, LICENCIADA EN PARVULARIA Y ACTUALMENTE ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, POR CUANTO LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA FINANCIARÁ UNA SOLA CARRERA O PROGRAMA ACADÉMICO DE TERCER NIVEL POR ESTUDIANTE, SEGÚN DISPOSICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”

Por secretaria se da lectura al oficio No. 121-2017-BU-TS del 4 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, que dice:...”Reciba un cordial saludo, adjunto al presente se servirá encontrar el informe social de la señorita SAMANTHA JACQUELINE DEL SALTO BENAVIDES con CI. No. 0202085189, estudiante de la carrera de Ingeniería en sistemas por créditos, solicita se le conceda la AUTORIZACIÓN para EXONERACIÓN DEL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA por calamidad doméstica (enfermedad. Bajo recursos económicos)”.

NOMBRE	:	SAMANTHA JACQUELINE
APELLIDO	:	DEL SALTO BENAVIDES
CEDULA	:	0202085189
ESTADO CIVIL	:	SOLTERA
EDAD	:	23 AÑOS
DIRECCIÓN	:	GUARANDA-CDLA. PRIMERO DE MAYO
PEDIDO	:	EXONERACIÓN DE PAGOS DE MATRÍCULAS

ANTECEDENTES:

SESIÓN EXTRAORDINARIA (03)

18 DE ABRIL, 2017

14

La estudiante, *SAMANTHA JACQUELINE DEL SALTO BENAVIDES*, de 23 años de edad, con cédula de identidad No. 0202085189, de estado civil soltera, su grupo familiar está compuesto por su hijito de 1 año 6 meses, su padre de 50 años, su madre de 43 años, sus hermanos de 21, 16 y 13 años.

VIVIENDA

La estudiante con su familia vive en la ciudadela Primero de Mayo en Guaranda, tiene casa propia, con todos los servicios básicos.

EDUCACIÓN

La estudiante *APRUEBA POR CRÉDITOS* la carrera de *INGENIERÍA EN SISTEMAS*, su hermana de 21 años esta matriculada en *SEXTO CICLO DE DERECHO*, sus hermanos están en el colegio.

ECONÓMICO

El padre de la estudiante trabaja en el Gobierno *PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DE BOLÍVAR*, recibe una remuneración de 580 dólares.

Por medio del juzgado de la niñez y la adolescencia la estudiante recibe una mensualidad de 80 dólares mensuales por su hijito de 1 año 6 meses de edad.

SALUD

En agosto del 2015, la estudiante es ingresada en el Hospital provincial "Alfredo Noboa Montenegro" por presentar 25.3 semanas de *GESTACIÓN MÁS PLACENTA PREVIA OCLUSIVA PARCIAL*, debiendo pasar en reposo por tres meses, pero a las 32 semanas (7 meses) nació su hijo, el niño permaneció en termo cuna, por las faltas perdió el ciclo, no le abalizaron los certificados médicos presentados.

Actualmente la estudiante le diagnosticó *ENDOMETRIOSIS CRONICA CON COMPLICACIONES DE INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS A REPETICIÓN*, requiere de 90 días de reposo y tratamiento continuo, teniendo la estudiante que adquirir los medicamentos en farmacias particulares.

CONCLUSIÓN

Por su delicado estado de salud, (gestación) la estudiante perdió el ciclo académico, actualmente tiene que sujetarse al cambio del pensum de estudios.

Se adjunta:

- Certificados emitidos por el Hospital Provincial "Alfredo Noboa Montenegro y recibido por las dependencias de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- Certificado emitido por el Dr. José Valverde.

"Señor Rector salvo su mejor criterio, de acuerdo a la conversación mantenida con la estudiante, solicito muy comedidamente se le conceda la *AUTORIZACIÓN para EXONERACIÓN DEL*

PAGO DE MATRÍCULA, la misma que no la puede realizar, la misma que no la puede realizar por su difícil situación económica considerando el deseo de la estudiante de continuar con sus estudios".

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros este caso.

Dr. Marcelo Venegas, para algo es la gratuidad de la educación, si los señores estudiantes pierden, ya tienen que pagar, no hay otra vía.

RCU - 04 - 2017 - 0016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "NEGAR EL PEDIDO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA, REALIZADO POR LA SEÑORITA SAMANTHA JACQUELINE DEL SALTO BENAVIDES, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS, POR CUANTO LAS CERTIFICACIONES MÉDICAS PRESENTADAS, SON EXTEMPORÁNEAS"

TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN 2017, DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN.

Por secretaria se da lectura al oficio VRAI-UEB-200-2017 del 05 de abril del 2017, suscrito por la Dra. Araceli Lucio Quintana, PhD, Vicerrectora Académica y de Investigación, que dice:..."Con un cordial saludo, me permito remitir la resolución específica del Tercer Punto del Acta de la Comisión de Investigación No. 002-CI-UEB-2017 aprobada en la sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2017, para su tratamiento en Consejo Universitario. **TERCER PUNTO.- Análisis y Resolución del Plan de Capacitación 2017 del Departamento de Investigación. RESOLUCIÓN: LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN RESUELVE SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN 2017 DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN.**

Dr. Ulices Barragán, en consideración compañeros este punto sobre el Plan de Capacitación del Departamento de Investigación.

Dra. Araceli Lucio, todos los años se ha venido desarrollando los diferentes eventos en materia de investigación, en la matriz constan los eventos a ejecutarse por el Departamento de Investigación como formación en el área: aquí existen otros aspectos, como la formación para investigación desarrollada según las líneas estratégicas de investigación establecidas por el Departamento de Investigación, y el fomento y desarrollo de las Ciencias Agropecuarias, Biotecnología, Desarrollo Humano y Ambiente. Cuando aprobamos el Plan de Capacitación Institucional ya constaba los USD 5000 dólares, pero al no saber el nombre de los eventos no se puso el financiamiento, pero si existe financiamiento para estos eventos. Desde la Comisión de Investigación se ha sugerido que se tome en consideración a todas las facultades, otra de las sugerencias es la planificación de eventos de vinculación, se plantea un total de \$32.000; los \$5000 dólares ya está cubierto, el resto se verá el modo de financiar, una de las sugerencias que se ha planteado es la producción de artículos científicos, todo el Plan de Capacitación para el año 2017 está

financiado con presupuesto de capacitación institucional, está en consideración compañeros

Dr. Marcelo Venegas, se debería también realizar un evento sobre el desarrollo de las normas internacionales para PYMES

Ab. Rolando Núñez, si bien es cierto que es digno de reconocer este trabajo, pero también es importante que se considere a la Facultad de Jurisprudencia para estos eventos dentro del Plan de Capacitación. En muchas reuniones que se ha tenido, se ha visto la necesidad de realizar este tipo de eventos.

Dr. Ulices Barragán, esto no quita que dentro del Plan de Capacitación no conste la Facultad de Jurisprudencia, como también vamos a ver la contratación de un profesional en estadística para la tabulación de datos.

RCU - 04 - 2017 - 0017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN 2017, DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN"

CUARTO PUNTO.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.

Dr. Ulices Barragán, en este caso, la presidencia había recaído en la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y lógicamente con la renuncia de los compañeros por la aprobación del POA, esta comisión está sin Presidente y hay que nombrarlo.

Ing. Marco Lara, propongo al Dr. Carlos Ribadeneira, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

La propuesta del Ing. Marco Lara, es apoyada.

RCU - 04 - 2017 - 0018

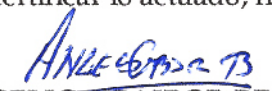
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "DESIGNAR AL DR. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIA ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ESTUDIANTILES"

Se da por terminada la sesión, siendo las 17H00 y para certificar lo actuado, firman:


DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA
PRESIDENTE

AGB/LAM.


ANGELICA GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA (03)

18 DE ABRIL, 2017